

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DIABÉTICO (INADI) Y LA COOPERATIVA MIXTA DE SERVICIOS DE SALUD LIMITADA (COMSALUD)

NOSOTROS: DIEGO JAVIER SÁNCHEZ CUEVA, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía General, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1986-09956**, actuando en calidad de Director General y representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DEL DIABÉTICO (INADI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 390-2022, de fecha 26 de julio del 2022, publicado en el Diario Oficial la "GACETA" No.35,998, y con las facultades que la Ley me confiere para celebrar Convenios. y que en adelante se denominará como "**INADI**", y **HECTOR ENRIQUE ALFARO CARTAGENA**, mayor de edad, soltero, doctor en medicina y cirugía general, nacionalidad hondureña, con domicilio en el departamento de Francisco Morazán, Honduras con Documento Nacional de Identificación No. 1301-1991-00187, quien actúa como representante legal de la **COOPERATIVA MIXTA DE SERVICIOS DE SALUD LIMITADA (COMSALUD)** quien será denominada en lo sucesivo como la "**COMSALUD**", en uso de nuestras facultades legales establecemos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, con el objetivo de implementar un modelo de atención médica y capacitación basado en telesalud en el marco del proyecto "Mejora de los Sistemas de Salud para las Poblaciones Vulnerables: Formación de Personal de Sanitario con Énfasis en COVID-19 y Malnutrición en Honduras" que en adelante se denominara "**IZUMI**", el cual se regirá mediante las declaraciones, considerandos y clausulas siguientes:

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO: que el INADI fue creado mediante Decreto Legislativo No.144-2013, Publicado en el Diario Oficial la "GACETA" No.33,246, de fecha 5 de octubre de 2013, como una entidad desconcentrada adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la cual funciona con personalidad jurídica, patrimonio propio, Autonomía Administrativa, presupuestaria y financiera, con domicilio en la Capital de la Republica, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, establecer unidades operativas en todo el territorio Nacional y tiene por finalidad llevar a cabo actividades integrales de investigación, prevención, promoción, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de la diabetes.

CONSIDERANDO: que la COMSALUD es una organización del sector social de la economía sin fines de lucro, que aglutina a profesionales de la salud y afines con el

ánimo de construir servicios alternativos de salud de calidad para la población hondureña. Que nació el 26 de mayo del 2017, inscrita bajo el No.976, libro X, Tomo I del Registro Nacional de Cooperativas dependiente de CONSUCOOP y desde su creación ha venido desarrollando experiencia en la gestión de proyectos de desarrollo social con un enfoque de innovación en salud.

CONSIDERANDO: que con el propósito de cumplir con su objeto social y dados los atributos técnicos y de experiencia acreditados entre ambas instituciones, la COMSALUD y el INADI han considerado oportuno celebrar un convenio de colaboración para que dentro de sus capacidades y competencias sea posible desarrollar actividades que permitan aumentar la cobertura de atención de la población que padece Enfermedades No Transmisibles en Regiones Sanitarias priorizadas.

CONSIDERANDO: Ambas partes están conscientes de sus responsabilidades y ratifican con la firma del presente Convenio, se desarrollen acciones conjuntas que contribuyan a la salud de los hondureños.

POR LO TANTO:

El INADI, en alianza con COMSALUD, acuerdan establecer el presente Convenio, el cual se regirá por medio de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVOS DEL CONVENIO:

1.1 Objetivo general:

Crear las bases de cooperación para articular el trabajo conjunto de las dos entidades, en el marco del proyecto "IZUMI" para el desarrollo de acciones que aporten una mejor calidad de la atención en salud implementando servicios de telesalud en ocho municipios priorizados de Intibucá y La Paz garantizando la capacidad mínima infotecnológica para participar en formaciones virtuales del personal de salud y brindando servicios de teleconsulta a pacientes con Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus como parte de la transformación evolutiva en la Salud.

1.2 Objetivos específicos.

- a) Brindar servicios de salud a los 8 municipios priorizados mediante el establecimiento de un modelo de atención médica basado en telesalud en el marco del proyecto IZUMI.
- b) Promover la salud preventiva y la adopción de hábitos de vida saludable a través de capacitaciones virtuales en temáticas de interés para la mejora de salud.

CLÁUSULA SEGUNDA. APORTES Y RESPONSABILIDADES:

2.1 Por parte del INADI.

- a) Participar en las capacitaciones a proveedores de salud del INADI para el correcto uso de la plataforma y del equipo infotecnológica.

- b) Crear un espacio libre de ruido para la instalación del Telecentro con el cual se atenderá a pacientes de los 8 municipios priorizados a través de Telesalud.
- c) Elaborar un horario de atención definido para los especialistas que atenderán las teleconsultas, con el propósito de que se garantice un especialista cada día de la semana para dar respuestas a las teleconsultas.
- d) Promover espacios de capacitación para los profesionales de salud que se encuentran en los municipios brindando Atención Primaria en Salud en temas relacionados a Diabetes Mellitus e Hipertensión Arterial.

2.2 Por parte de COMSALUD.

- a) Fortalecer las competencias y buen uso de los recursos infotecnológicos y biomédicos de los profesionales de salud en los Establecimientos de Salud de los ocho municipios priorizados.
- b) Desarrollar contenidos y actividades de aprendizaje para una adecuada atención por telesalud.
- c) Acompañamiento del ciclo de atención por telesalud que miden los indicadores del proyecto.
- d) Documentar con informes las actividades de avances e informe final para el cumplimiento de las actividades del proyecto acompañados de los respectivos soportes.

CLÁUSULA TERCERA. APORTES Y RESPONSABILIDADES EN CONJUNTO:

- a) Desarrollar un plan de trabajo en conjunto.
- b) Trabajar de forma colaborativa para el alcance de los objetivos planteados en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una duración de un año entrando en vigor al momento de la suscripción de este, el cual podrá prorrogarse por mutua acuerdo firmado y escrito entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA MODIFICACIONES Y RESCISIÓN:

Las partes aceptan, de común acuerdo que el presente Convenio puede ser modificado en cuanto a sus términos y condiciones, a solicitud por escrito de cualquiera de las partes suscriptoras, mediante la firma de un Adendum. Siempre y cuando no se afecte la naturaleza del convenio.

Serán causa de rescisión de este Convenio las siguientes:

- a) A voluntad expresa de ambas partes.



- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos, notificándolo con un mes de anticipación. (Posterior a proceso de conciliación).
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos trazados.

CLÁUSULA SEXTA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Se creará un Comité Operativo para dar seguimiento a los acuerdos emanados de este convenio, el cual estará integrado por:

Por parte de COMSALUD:

- Héctor Alfaro (presidente de la Junta Directiva COMSALUD)
- Kevin Durón (coordinador del proyecto IZUMI)

Por parte del INADI:

- Diego Sánchez (representante del INADI)
- Arquitecto Némessis Núñez

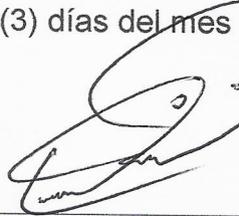
Quienes realizaran la planificación y se reunirá por lo menos una vez cada dos meses para el seguimiento de acuerdos.

CLÁUSULA SEPTIMA EQUIDAD Y BUENA FE:

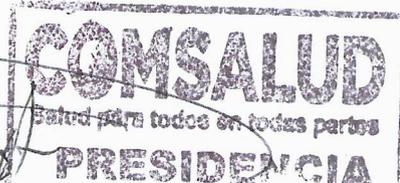
Las partes se comprometen en actuar de buena fe en lo que respecta a los derechos y obligaciones, en virtud de este Convenio y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de este

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION.

Los representantes de ambas instituciones, por este acto manifiestan que aceptan lo estipulado en cada una de las Clausulas establecidas en el presente Convenio. En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio de Cooperación, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



Dr. Diego Javier Sánchez
Representante Legal INADI



Dr. Héctor Alfaro
Representante Legal COMSALUD.



Instituto Nacional
del Diabético
INADI

COMSALUD
Salud para todos en todas partes

Andrea Dunne - Sosa

Andrea Dunne Sosa.

Project HOPE

Testigo



Blvard. Los Próceres, contiguo al Asilo de Inválidos Hospital San Felipe,
Tequicqalpa M.D.C: CA. Tel: 2221-3660
www.inadi.gob.hn/sitio